

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2019-SIS-FISSAL/J

Lima, 20 de setiembre de 2019

**VISTOS:** La Nota Informativa N° 001-2019-SIS-FISSAL/ST-CIGR, del 20 de setiembre de 2019, de la Secretaria Técnica del Comité Integral de Gestión de Riesgos, y la Nota Informativa N° 058-2019-SIS-FISSAL/OAJ, del 20 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, por Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, se autorizó el inicio de actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, en el Seguro Integral de Salud, con el fin de financiar las enfermedades de alto costo de atención y las enfermedades raras o huérfanas, establecidas en la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención en Tratamiento de Personas que Padece Enfermedades o Huérfanas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, se busca fortalecer al Pliego Seguro Integral de Salud que incluye a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento de Salud – IAFAS públicas: Seguro Integral de Salud – SIS y Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, estableciendo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud;





MINISTERIO DE SALUD

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

Que, mediante numeral 2.3 del artículo 2 del precitado Decreto Legislativo se faculta al Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para que financie las atenciones de enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras o huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-SA, se aprueban disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, establece que: *“Las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) son aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad”;*

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, se aprobó el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, señalando en su artículo 4 que *“la Gestión Integral de Riesgos consiste en el proceso aplicado en toda la IAFAS por el Directorio o máxima autoridad ejecutiva, la Gerencia o equivalente y el personal en la definición de su estrategia, diseñado para identificar potenciales eventos que pueden ocasionar pérdida financiera, así como gestionarlos de acuerdo a su apetito por el riesgo promoviendo una seguridad razonable en el logro de sus objetivos. (...) Las IAFAS deben efectuar una gestión integral de riesgos adecuada a su tamaño y a la complejidad de sus operaciones y servicios”;*

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 010-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-CD, se aprobó el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud señalando en su artículo 4 que el riesgo operacional es *“(...) la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras originadas por factores como procesos inadecuados, deficiencias o fallas en las personas, en la tecnología de información, o por eventos externos (...) Las IAFAS deben realizar una gestión adecuada del riesgo operacional que enfrentan, para lo cual observarán los criterios mínimos indicados en el presente Reglamento”;*



N. SUAREZ



JEFE (e)  
J. Vela



MINISTERIO DE SALUD

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

Que, dentro del marco de la gestión integral de riesgos, la identificación, evaluación, tratamiento y mitigación del riesgo operativo, es uno de los riesgos más importantes a gestionar por parte de las IAFAS, debido a la posibilidad de pérdidas financieras originadas por factores como procesos inadecuados, deficiencias o fallas en las personas, en la tecnología de información, o por eventos externos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 026-2019-SIS-FISSAL/J, de fecha 17 de setiembre de 2019, se resuelve conformar el Comité Integral de Gestión de Riesgo del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, el mismo que se instaló mediante Acta de Sesión N° 01-2019, acordándose en esta última aprobar el proyecto de Reglamento presentado por la Secretaría Técnica de dicho Comité;

Que, mediante Nota Informativa N° 001-2019-SIS-FISSAL/CIGR-ST, la Secretaría Técnica del citado Comité señala que *"se llevó adelante su Primera Sesión, con la finalidad de Instalar el Comité y revisar la propuesta de Reglamento del Comité Integral de Gestión de Riesgos, la cual luego de las propuestas efectuadas y por acuerdo unánime, fue aprobado por los miembros asistentes"*;



D. VENEGAS

Que, mediante la Nota Informativa N° 058 -2019-SIS-FISSAL/OAJ, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en consideración la opinión de la Secretaría Técnica del citado Comité, resulta jurídicamente viable continuar con el trámite para la aprobación del Reglamento del Comité Integral de Gestión de Riesgo del Fondo Intangible Solidario de Salud;



N. SUAREZ

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 010-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-CD, la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, modificada con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;



JEFE (e)  
J. Vela

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento del Comité Integral de Gestión de Riesgos del Fondo Intangible Solidario de Salud -FISSAL, el mismo que forma parte de la presente resolución.



MINISTERIO DE SALUD

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese.**

**DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA**  
Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## MINISTERIO DE SALUD

# FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD

## REGLAMENTO DEL COMITÉ INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

SETIEMBRE 2019

**fissal**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

Av. Elmer Faucett N° 150  
San Miguel Lima – Perú  
T (511) 628-7092 / 628-7093  
[www.fissal.gob.pe](http://www.fissal.gob.pe)

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## REGLAMENTO DEL COMITÉ INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

### ÍNDICE

#### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Artículo 2.- Alcance

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

#### TÍTULO II

##### BASE LEGAL

Artículo 4.- Base Legal

#### TÍTULO III

##### DEL COMITÉ INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 5.- Naturaleza

Artículo 6.- Conformación

Artículo 7.- Instalación del Comité

Artículo 8.- De las obligaciones

Artículo 9.- De las sanciones

Artículo 10.- Del apoyo administrativo y logístico

#### TÍTULO IV

##### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 11.- De las convocatorias

Artículo 12.- De las sesiones

Artículo 13.- Del quórum y los acuerdos

Artículo 14.- Orden del Día de la Sesión

#### TÍTULO V

##### DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 15.- Del Comité de Gestión de Riesgos

Artículo 16.- Del Presidente del Comité de Gestión de Riesgos

Artículo 17.- Del Secretario Técnico del Comité de Gestión de Riesgos

Artículo 18.- De los Miembros del Comité de Gestión de Riesgos

#### TÍTULO VI

##### DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 19.- Del funcionamiento del Comité de Gestión de Riesgos

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

Av. Elmer Faucett N° 150  
San Miguel Lima – Perú  
T (511) 628-7092 / 628-7093  
www.fissal.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Artículo 20.- De las actas de sesión

## TÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

*[Handwritten signatures in blue ink]*



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## REGLAMENTO DEL COMITÉ INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD- FISSAL

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objetivo

Establecer las normas que regulen el adecuado funcionamiento del Comité Integral de Gestión de Riesgos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL (en adelante CIGR del FISSAL), de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, que aprueba el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud y la Resolución de Superintendencia de Salud N° 010-2014- Superintendencia Nacional de Salud/CD, que aprueba el "Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud" y la "Guía de autoevaluación del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud".

#### Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de alcance a los miembros del CIGR del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL (Unidad Ejecutora N° 002 del Pliego 125 Seguro Integral de Salud).

#### Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación general y obligatoria para los integrantes del CIGR del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

### TÍTULO II BASE LEGAL

#### Artículo 4.- Base Legal

- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud
- Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

Av. Elmer Faucett N° 150  
San Miguel Lima – Perú  
T (511) 628-7092 / 628-7093  
www.fissal.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- g) Decreto Supremo N° 010-2016-SA, que aprueba Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas – IAFAS Públicas.
- h) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i) Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, modificada con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS.
- j) Resolución de Superintendencia N° 010-2014- Superintendencia Nacional de Salud/CD, que aprueba el “Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud” y la “Guía de autoevaluación del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud”.
- k) Resolución de Superintendencia N° 044-2014-Superintendencia Nacional de Salud/CD, que aprueba el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos en las Instituciones Administradoras de Aseguramiento en Salud.

### TÍTULO III DEL COMITÉ INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

#### Artículo 5.- Naturaleza

El CIGR del FISSAL es un órgano funcional de asesoramiento y consulta, conformado por un equipo de profesionales, con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable del establecimiento de estrategias para identificar potenciales eventos que puedan ocasionar pérdida financiera que afecten el funcionamiento de la organización y gestionarlos, de acuerdo al nivel de riesgo a asumir para el logro de sus objetivos.

En el presente Reglamento se señalan las disposiciones necesarias para la gestión integral de riesgos, y al mismo tiempo las que resulten pertinentes para la gestión del riesgo operacional.

#### Artículo 6.- Conformación del Comité Integral de Gestión de Riesgos

El CIGR del FISSAL, depende directamente de la Jefatura del FISSAL quien lo constituye mediante Resolución Jefatural.

Todos sus integrantes titulares deben ocupar cargos de Jefatura de las Unidades a cargo. En el caso de titulares suplentes, podrán ocupar cargos no directivos, pero deben tener vínculo laboral con la entidad.

El CIGR del FISSAL tiene la siguiente organización:

ROL	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Jefe del FISSAL	Representante que este designe



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Secretario Técnico	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Representante que este designe
Miembro	Jefe de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo	Representante que este designe
Miembro	Jefe de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo	Representante que este designe
Miembro	Jefe de la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo	Representante que este designe
Miembro	Jefe de la Oficina de Administración	Representante que este designe
Miembro	Jefe de la Oficina de Tecnología de Información	Representante que este designe
Miembro	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Representante que este designe

#### Artículo 7.- Instalación del Comité

La instalación del CIGR del FISSAL, se realizará hasta los siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución Jefatural de conformación o reconfirmación y a convocatoria de su Presidente, la notificación del acto resolutorio se realiza mediante comunicación escrita o por correo electrónico institucional emitido por la Secretaría Técnica, por encargo del primero.

La sesión de instalación, deberá constar en un Acta de Instalación, suscrita por todos sus miembros.

#### Artículo 8.- De las Obligaciones

Son obligaciones del CIGR del FISSAL:

- Sesionar al menos cuatro veces al año de manera ordinaria. De manera extraordinaria cuando la Presidencia lo estime por conveniente, tomando conocimiento de los avances y adoptando los acuerdos necesarios para implementar la Gestión Integral de Riesgos en el FISSAL, entre ellas las de gestión operacional.
- Registrar todas las sesiones en actas de reunión debidamente firmadas por los miembros asistentes y consignarlas en un libro de actas debidamente legalizado.

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

Av. Elmer Faucett N° 150  
San Miguel Lima – Perú  
T (511) 628-7092 / 628-7093  
www.fissal.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 98
- c) Proponer el proyecto de Reglamento del Comité Integral de Gestión de Riesgos del FISSAL y modificaciones de ser el caso, para posteriormente elevarlo a la Jefatura del FISSAL, para su aprobación mediante Resolución Jefatural.
  - d) Desarrollar las funciones establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 010-2014-Superintendencia Nacional de Salud/CD, que aprueba el "Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud" y la "Guía de autoevaluación del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud", así como en la Resolución de Superintendencia N° 044-2014-Superintendencia Nacional de Salud/CD, que aprueba el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos en las Instituciones Administradoras de Aseguramiento en Salud".

2

#### Artículo 9.- De las Sanciones

- 7
- a) La inasistencia injustificada a una sesión, ameritará una llamada de atención verbal al orden, de parte del Presidente del CIGR del FISSAL.
  - b) La inasistencia injustificada reiterativa en miembros que han sido llamados al orden en más de una oportunidad, serán comunicadas a la Jefatura del FISSAL, para que remita al secretario/a técnico/a del Órgano Instructor de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, todo lo actuado y se meritúe una sanción administrativa de corresponder.
  - c) El incumplimiento de los acuerdos adoptados y notificados a los órganos del FISSAL en más de una oportunidad, serán comunicados a la Jefatura, para que tome las medidas correctivas necesarias.
  - d) Los incumplimientos injustificados y reiterativos en más de tres oportunidades, serán comunicados a la Jefatura del FISSAL, para que éste remita el expediente a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y se determinen las sanciones en el marco de la normatividad vigente.

10

#### Artículo 10.- Del apoyo administrativo y logístico

11

El CIGR del FISSAL, propone a la Jefatura los requerimientos para la implementación del cuadro de necesidades, que será remitido unidades funcionales respectivas, a fin de realizar las acciones administrativas correspondientes, según disponibilidad presupuestal.

12

### TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

13

#### Artículo 11.- De los medios de Convocatoria a sesiones

14

La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CIGR del FISSAL se realizará a los miembros titulares, mediante comunicación escrita o por correo electrónico institucional emitido por la Secretaría Técnica, a cada uno de los miembros e invitados, por encargo de la Presidencia. La convocatoria se hará con una antelación no menor a un (01) día calendario a la fecha de la reunión.



En la convocatoria se deberá incluir la agenda, el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión. El miembro titular que no pueda asistir a la sesión, deberá informar su justificación al Presidente, mediante comunicación escrita o por correo electrónico institucional, correspondiendo en estos casos la asistencia del miembro suplente.

#### Artículo 12.- De las Sesiones

Los Miembros del CIGR del FISSAL sesionarán de manera ordinaria al menos cuatro (04) veces al año y, de manera extraordinaria, cuando sean convocados por la Presidencia.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se realizan cumpliendo los mismos requisitos señalados en el artículo 11.

#### Artículo 13.- Del quórum y los acuerdos

- El quórum para la sesión válida del CIGR del FISSAL, deberá ser no menor de cinco (05) de sus miembros, incluyendo a su Presidente.
- Si no existiera quórum, el Presidente del CIGR del FISSAL suspenderá la sesión y se deberá levantar el acta correspondiente dejando constancia de la inasistencia de los miembros.
- Instalada la sesión, ésta podrá ser suspendida solo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que indique el Presidente al momento de suspenderla. De no ser posible indicar la fecha en la misma sesión, el Presidente comunicará observando el mismo procedimiento indicado en el artículo 11, la fecha de reinicio de la sesión.
- Los acuerdos del CIGR del FISSAL son vinculantes y se establecen por mayoría de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate, corresponderá al Presidente el voto dirimente.
- Los miembros que expresen votación distinta a la mayoría (voto en contra o voto de abstención), deben hacer constar en el acta su posición y los motivos que lo justifiquen. El Secretario Técnico hará constar en el acta este voto junto con la decisión adoptada.

#### Artículo 14.- Orden del Día de la Sesión:

El orden del día de la reunión será organizado por la Secretaria Técnica, de acuerdo con las instrucciones del Jefe del FISSAL y/o de los miembros del Comité. En todos los casos enviará a los miembros del Comité el material e información de apoyo con que se cuente respecto de cada tema en particular que se vaya a trabajar en la respectiva reunión.

Los miembros del Comité podrán solicitar, por correo electrónico o documento físico, que otros asuntos sean incluidos en el orden del día, presentando la respectiva solicitud al Secretario Técnico, para su programación en una sesión posterior.

El orden del día podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los miembros del Comité si a juicio del Secretario Técnico si la importancia de los temas así lo exige.

En cualquier caso, y por acuerdo del propio Comité, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## TITULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

### Artículo 15.- Del Comité Integral de Gestión de Riesgos

Son funciones del CIGR del FISSAL, las siguientes:

#### a) Respecto a la gestión integral de riesgos

1. Aprobar las políticas para la gestión integral de riesgos, así como las modificaciones que se realicen a los mismos.
2. Definir el nivel de tolerancia y el grado de exposición al riesgo que FISSAL está dispuesta a asumir en el desarrollo de funciones.
3. Decidir las acciones necesarias para la implementación de las acciones correctivas requeridas, en caso existan desviaciones con respecto a los niveles de tolerancia al riesgo y a los grados de exposición asumidos.
4. Aprobar la toma de exposiciones que involucren variaciones significativas en el perfil de riesgo o de los patrimonios administrados bajo responsabilidad de FISSAL.
5. Proponer mejoras en la gestión integral de riesgos.

#### b) Respecto a la gestión de riesgo operacional

1. Aprobar por delegación de la máxima autoridad ejecutiva lo siguiente:
  - Los objetivos, lineamientos y políticas para la Gestión de Riesgo del FISSAL, así como las eventuales modificaciones que se realizarán.
  - Los límites de exposición o niveles de tolerancia a riesgos que el FISSAL puede asumir durante sus actividades, así como; los casos especiales de excesos a estos límites o niveles.
  - Las estrategias a ser implementadas para corregir las desviaciones significativas que se experimenten, sobre los límites de exposición o niveles de tolerancia a riesgos aprobados.
  - La delegación de autoridad y el establecimiento de la autonomía para la toma de riesgos.
  - La metodología, parámetros, modelos, escenarios y procedimientos que se tendrán en cuenta para identificar, medir, monitorear, tratar y comunicar los distintos tipos de riesgos a las que se encuentra expuesta el FISSAL, tanto a nivel individual como a nivel integral.
2. Aprobar y poner en conocimiento la normativa interna sobre la gestión de riesgos del FISSAL, en función de los lineamientos aprobados por la Jefatura del FISSAL.
3. Evaluar las propuestas o proyectos que se presenten e impliquen la toma de exposición al riesgo o estrategias que pudieran alterar, de manera significativa el perfil de riesgos del FISSAL.
4. Monitorear la exposición al riesgo de la entidad.
5. Supervisar que el FISSAL. cumpla con la regulación vigente en materia de riesgos, subsanen las observaciones y recomendaciones que formule la Superintendencia Nacional de Salud.
6. Elaborar informes anuales de riesgos de acuerdo con lo establecido por la Jefatura del FISSAL.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

7. Elaborar informes periódicos a la Jefatura del FISSAL para informar de manera oportuna el manejo de riesgos de la entidad y el ejercicio de las funciones del comité.
8. Proponer la estructura organizacional, la delegación de autoridades y el establecimiento de autonomías para el manejo de riesgo del FISSAL.
9. Proponer la implementación de recursos para el adecuado desarrollo de la Gestión de Riesgos del FISSAL.
10. Proponer mejoras en la Gestión de Riesgos en el FISSAL.
11. Identificar y evaluar posibles riesgos de fraudes en determinados procesos de áreas expuestas a actos irregulares o de corrupción.
12. Definir y proponer actividades de control sobre las tecnologías para apoyar la consecución de los objetivos del FISSAL.
13. Otras que apruebe la Jefatura de FISSAL

#### Artículo 16.- Del Presidente del Comité Integral de Gestión de Riesgos

La Presidencia del CIGR del FISSAL, recae en el Jefe del FISSAL, pudiendo delegar a un representante.

Son funciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación del CIGR del FISSAL.
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CIGR del FISSAL. Podrá convocar además a través de la Secretaria Técnica.
- c) Presidir las sesiones del CIGR del FISSAL, moderar los debates y someter las propuestas presentadas para su análisis, evaluación y aprobación.
- d) Aprobar la agenda propuesta por el/la secretario/a técnico/a.
- e) Solicitar a los miembros informen sobre las acciones realizadas en el marco de la implementación de la Gestión de Riesgos en el FISSAL.
- f) Gestionar la publicación en el sitio web institucional, los documentos, actas, resoluciones, informes y otros, que acuerde el CIGR del FISSAL.
- g) En los casos en que haya cambios de funcionarios, cuyos cargos formen parte del CIGR del FISSAL, deberá presentarlos y dejar constancia en actas, de la asunción de su rol como nuevo miembro del Comité.
- h) Gestionar con las instancias correspondientes la elaboración y difusión de la información relacionada al proceso de implementación de la Gestión Integral de Riesgos y/o gestión de riesgos operacionales, en la institución en función de la disponibilidad presupuestal.
- i) Definir los órganos y unidades funcionales, con los cuales se dará inicio a la implementación de la Gestión Integral de Riesgos en el FISSAL y/o gestión de riesgos operacionales.
- j) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

#### Artículo 17.- Del Secretario Técnico del Comité Integral de Gestión de Riesgos

La Secretaría Técnica es ejercida por un funcionario designado en la Resolución Jefatural de Conformación del CIGR del FISSAL.

Son funciones de el/la secretaria/o técnica/o:



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- a) Comunicar las convocatorias a los miembros a las sesiones del CIGR del FISSAL, por encargo de la Presidencia.
- b) Organizar las reuniones convocadas por el/la Presidente/a o por la Secretaría Técnica por disposición del primero.
- c) Verificar el quórum de las reuniones, para la toma de acuerdos.
- d) Coordinar con los miembros del CIGR del FISSAL para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- e) Realizar la verificación respecto a la atención de las solicitudes y/o acuerdos tomados en la sesión inmediata posterior o cuando corresponda.
- f) Integrar y consolidar las acciones que el CIGR del FISSAL proponga y acuerde en las sesiones realizadas, registrándolas en las actas correspondientes de cada sesión.
- g) Elaborar la propuesta de actas de las sesiones del CIGR del FISSAL y garantizar su suscripción.
- h) Realizar las comunicaciones solicitadas por el Presidente del CIGR del FISSAL y/o las acordadas en las actas del comité.
- i) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- j) Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos tomados por el CIGR del FISSAL y coordinar con los órganos correspondientes, para la difusión de los resultados de los avances del proceso de implementación de la Gestión Integral de Riesgos y/o gestión de riesgos operacionales.
- k) Otras que le asigne el Presidente del CIGR del FISSAL.

#### Artículo 18.- De los Miembros del Comité Integral de Gestión de Riesgos

Los Miembros son designados por Resolución Jefatural y tienen las siguientes funciones:

- a) Asistir en forma obligatoria a las sesiones que se convoquen.
- b) Tomar conocimiento de las disposiciones del Reglamento del CIGR del FISSAL, dejando constancia en acta.
- c) Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes, quienes gozan de las mismas atribuciones.
- d) Participar con voz y voto en todas las sesiones, ordinarias y/o extraordinarias, convocadas por la Presidencia del CIGR del FISSAL.
- e) Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación y ejecución de la Gestión Integral de Riesgos y/o Gestión de Riesgos operacionales en el FISSAL.
- f) Aprobar mediante acta del comité, el plan de sensibilización y capacitación sobre Gestión Integral de Riesgos y/o Gestión de Riesgos operacionales en el FISSAL.
- g) Revisar, modificar y aprobar el material de difusión alusivo a la Gestión Integral de Riesgos y/o Gestión de Riesgos operacionales como parte del proceso de implementación de los lineamientos para la gestión integral en las IAFAS.
- h) Revisar y aprobar los reportes de evaluación, generados por los diferentes órganos del FISSAL, en materia de Gestión de Riesgos y/o Gestión de Riesgos operacionales.



- i) Revisar y visar en señal de aprobación, el Plan de Gestión de Riesgos y/o Plan de Gestión de Riesgo Operacional del FISSAL, con base a los resultados obtenidos en su medición, dejando constancia en acta del comité.
- j) Efectuar el seguimiento al cumplimiento del Plan de Gestión de Riesgos y/o Plan de Gestión de Riesgo Operacional, a través de la revisión y aprobación de los reportes de evaluación en el FISSAL, registrando en actas las evidencias de la implementación de las acciones y la aprobación de los reportes de evaluación.
- k) Adoptar las medidas correspondientes para que el Plan de Gestión de Riesgos y/o Plan de Gestión de Riesgo Operacional se ejecute en los plazos establecidos, dejando evidencia en acta del comité.
- l) Revisar y aprobar los proyectos de informes sobre la implementación de la Gestión Integral de Riesgos y Gestión de Riesgo Operacional en el FISSAL, dejando constancia de ello en acta del comité.
- m) Revisar y suscribir las actas de las sesiones en las que participa.
- n) Las demás que le asigne el Presidente del CIGR del FISSAL.

## TÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

### Artículo 19.- Del funcionamiento del Comité de Gestión de Riesgos

El CIGR del FISSAL, podrá solicitar, el apoyo, puntual o de forma permanente, de profesionales del FISSAL con experiencia sobre las materias de su competencia.

El CIGR del FISSAL, podrá solicitar a la Jefatura Institucional la contratación de asesores externos, gestionar la cooperación extra institucional, sólo cuando lo considere necesario, a fin de cumplir con sus funciones. Para tal efecto, sustentará como mínimo: a) las razones que justifican la contratación, b) los posibles candidatos deben ser profesionales especializados y con conocimiento en la normativa de la materia y c) las respectivas ofertas económicas, de tenerlas.

Los avances de las tareas encomendadas al CIGR del FISSAL podrán ser publicados en el sitio web de la institución. La Oficina de Tecnología de la Información será la encargada de mantener actualizada la información del |proceso de su implementación de la gestión integral de gestión de riesgo y/o gestión de riesgo operacional del FISSAL.

### Artículo 20.- De las Actas de Sesión

Las actas deben contener la indicación de los asistentes, el lugar, la fecha y hora en que ha sido efectuada la sesión, y los puntos de agenda. Los acuerdos deberán constar por separado, indicando la forma y sentido de los votos de los miembros del CIGR del FISSAL. El acuerdo debe expresar claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

Las actas deben ser visadas y firmadas por la Presidencia, el o la Secretario/a Técnico/a y todos los miembros asistentes a la sesión. Las actas deberán ser consignadas en el correspondiente libro de actas, el cual deberá estar legalizado por notario público.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CIGR del FISSAL, teniendo en cuenta los principios que rigen el Procedimiento Administrativo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Segunda. -** Las modificaciones al presente Reglamento podrán ser propuestas por el Presidente, el Secretario Técnico o por al menos un tercio de los miembros del CIGR del FISSAL, mediante documento dirigido a la Presidencia, suscrito por el o todos los solicitantes.